AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

C E R T I F I C A:

Que, **LUIS MIGUEL FERNÁNDEZ BARONA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **4652988**, suscribió el siguiente contrato con esta entidad:

1. **TIPO DE CONTRATO:** **Prestación de Servicios Profesionales No. SGR 152 DE 2018**

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales en el Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCSM) de la ANM, en las actividades que resulten del control y seguimiento a los diferentes títulos mineros: revisión y/o elaboración de conceptos técnicos, evaluación documental, atención de amparos administrativos, minería ilegal, realización de inspecciones técnicas de campo a los diferentes títulos mineros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Con el propósito de cumplir las actividades de fiscalización de los títulos mineros, el contratista deberá: 1) Realizar la evaluación documental integral de los diferentes títulos mineros, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares 2) Revisar y/o elaborar conceptos técnicos 3) Realizar visitas de inspecciones técnicas a campo 4) Apoyar a la VSCSM en las actividades de reparto y asignación de tareas, de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato 5) Velar por la unificación de criterios en los diferentes documentos objeto de revisión 6) Prestar apoyo técnico a la VSCSM en las visitas efectuadas a los diferentes títulos mineros, cuando lo requiera el Supervisor 7) Apoyar la participación en las mesas de trabajo organizadas por la ANM, con los distintos Entes Territoriales y titulares mineros, para difundir la normatividad minera vigente 8) Apoyar la respuesta oportuna a los derechos de petición que le sean asignados 9) Actualizar la información relacionada con expedientes y su respectiva custodia a través de las herramientas y sistemas de información que para el caso disponga la entidad 10) Atender las diligencias de amparos administrativos y elaborar los informes técnicos correspondientes. **PARÁGRAFO: METAS ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula, el contratista deberá alcanzar, para cada obligación, por lo menos una (1) de las siguientes metas mínimas al mes: i) Elaborar veinticuatro (24) conceptos técnicos derivados

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

de la evaluación documental realizada, orientados a mantener actualizados igual número de expedientes de títulos mineros. ii) Revisar mínimo sesenta (60) conceptos técnicos o informes de visita para aprobación por parte del responsable en la Agencia. iii) Realizar mínimo diez (10) visitas de inspecciones técnicas de campo de minería cielo abierto con sus respectivos informes y conceptos técnicos resultado de la evaluación documental integral del expediente que permita su actualización. La meta se entiende cumplida una vez la información correspondiente se encuentre cargada en la herramienta de Fiscalización. iv) Realizar mínimo ocho (8) visitas de inspecciones técnicas de campo de minería subterránea con sus respectivos informes y conceptos técnicos resultado de la evaluación documental integral del expediente que permita su actualización, La meta se entiende cumplida una vez la información correspondiente se encuentre cargada en la herramienta de Fiscalización. Las metas establecidas para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los numerales 2 y 3 de la presente cláusula, podrán ejecutarse de forma combinada proporcionalmente, de conformidad con la asignación de tareas que realice el supervisor, teniendo en cuenta las necesidades de cumplimiento de metas del plan operativo anual para el grupo de trabajo. De igual forma, el Supervisor podrá realizar una homologación de los productos entregados por el contratista cuando estos correspondan a otras actuaciones que se derivan de la misma evaluación documental de los expedientes (respuesta PQRs, certificados de uso de explosivos, certificaciones para póliza, evaluación de PTO, PTI u otros documentos técnicos, atención u orientación a usuarios, entre otros) según lineamiento que para el efecto establezca la Gerencia de Seguimiento y Control. . En los casos en los que la ejecución sea inferior a un (1) mes, el Supervisor, para la determinación del cumplimiento de las metas mínimas, deberá aplicar el mecanismo de regla de tres simples de manera proporcional al número de días efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta que para los efectos del presente contrato el mes equivale a 30 días calendario. Es de advertir que todos los productos entregados por el Contratista deberán ceñirse a los parámetros de calidad y oportunidad establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: 11 meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 65.615.000,00

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
Nit. 900.500.018-2

VALOR MENSUAL:	$ 5.965.000,00
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	30 de diciembre de 2018
ACTA DE TERMINACIÓN:	**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO**
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	17 de julio de 2018
FECHA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	La terminación surtirá efectos a partir del 10 de julio de 2018
VALOR EJECUTADO:	$ 17.895.000,00

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2018, con destino a: **QUIEN PUEDA INTERESAR**.

AURA ISABEL GONZALEZ TIGA
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboró: Elizabeth Natalia Camacho Maltés. Técnico Asistencial Grupo de Contratación ENCM
Reviso: Natalia Morales. Contratista Grupo de Contratación NM